San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA Nº 4/2020

Que el punto II de la Acordada Nº 211/20 dispone: "...todo el personal judicial no afectado expresamente en esta Acordada se encontrará disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, y deberá permanecer en estado de guardia pasiva". En virtud de ello, resulta necesario poner en conocimiento de todos los agentes del Poder Judicial que lo resuelto por la Excma. Corte el 16/03/20 implica que éstos no deben ausentarse fuera de la provincia y permanecer en estado de guardia pasiva, pudiendo ser convocados según las necesidades del servicio en cualquier momento.

DIA. MARIA GABRIELA BLANCO SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ETIMA CORTE SUPERIA DE ASTICIA DE RICIANE